

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00394 00 (6)
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2019-00242
EJECUTANTE	PEDRO JUAN CARDOZO DIAZ CLARIBEL SUAREZ MARTINEZ
DEMANDADOS	MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CARLOS ANDRES LONDOÑO HOYOS LOGISTICA SAN PIO S.A.S. ADRIANA MARIA OSPINA ACOSTA
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado el 04 de noviembre de la anualidad, el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud con el fin de que se inicie la ejecución en contra de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., CARLOS ANDRES LONDOÑO HOYOS, LOGISTICA SAN PIO S.A.S. Y ADRIANA MARIA OSPINA ACOSTA por los valores a los que fueron condenados en sentencia proferida por este despacho el 24 de marzo de 2021, modificada por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 07 de septiembre de 2021, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado bajo el número 2019-00242.

En consecuencia, encontrándose las mencionadas providencias ejecutoriadas y dado que contienen en sí mismas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de conformidad con el artículo 306 del C.G.P.; el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, procede a librar mandamiento de pago conforme la facultad del artículo 430 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de PEDRO JUAN CARDOZO DIAZ Y CLARIBEL SUAREZ MARTINEZ en contra de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., CARLOS ANDRES LONDOÑO HOYOS, LOGISTICA SAN PIO S.A.S. Y ADRIANA MARIA OSPINA ACOSTA, por los siguientes conceptos:

1) Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** a cargo de la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en favor de PEDRO JUAN CARDOZO DIAZ, por concepto de condena por perjuicios morales, ordenado en sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, modificada por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 07 de septiembre de 2021, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado bajo el número 2019-00242. Más los intereses moratorios

sobre la suma anterior, pasados 8 días desde la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a tasa y media del bancario corriente.

- 2) Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** a cargo de la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en favor de CLARIBEL SUAREZ MARTINEZ, por concepto de condena por perjuicios morales, ordenado en sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, modificada por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 07 de septiembre de 2021, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado bajo el número 2019-00242. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, pasados 8 días desde la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a tasa y media del bancario corriente.

- 3) Por la suma de **ONCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$11.080.000)** a cargo de los demandados CARLOS ANDRES LONDOÑO HOYOS, LOGISTICA SAN PIO S.A.S. Y ADRIANA MARIA OSPINA ACOSTA, en favor de PEDRO JUAN CARDOZO DIAZ, por concepto de condena por perjuicios morales, ordenado en sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, modificada por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 07 de septiembre de 2021, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado bajo el número 2019-00242. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, contados desde la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a tasa y media del bancario corriente.

- 4) Por la suma de **ONCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$11.080.000)** a cargo de los demandados CARLOS ANDRES LONDOÑO HOYOS, LOGISTICA SAN PIO S.A.S. Y ADRIANA MARIA OSPINA ACOSTA, en favor de CLARIBEL SUAREZ MARTINEZ, por concepto de condena por perjuicios morales, ordenado en sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, modificada por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 07 de septiembre de 2021, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado bajo el número 2019-00242. Más los intereses moratorios sobre la suma anterior, contados desde la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a tasa y media del bancario corriente.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estados de este auto a la parte demandada indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, conforme lo dispuesto en el Art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **18 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**107**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7197d6654148cceba6190be577df30d8d2bd31dce9a0fd0384a5d404a9e1f6b6**

Documento generado en 17/11/2021 01:52:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>